

Expediente: 4749/24

Carátula: SALVATIERRA JORGE ANTONIO C/ LARCHER ORLANDO NESTOR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 28/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - SALVATIERRA, JORGE ANTONIO-ACTOR/A

900000000000 - LARCHER, ORLANDO NESTOR-DEMANDADO/A

27222634135 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X Nominación

ACTUACIONES N°: 4749/24



H102315430463

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

Y VISTO: Para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitada por la parte en estos autos caratulados "SALVATIERRA JORGE ANTONIO c/ LARCHER ORLANDO NESTOR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - 4749/24; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito de fecha 23/12/2024 el actor Jorge Antonio Salvatierra (DNI 44.187.708) solicita el beneficio para litigar sin gastos. Acompaña en el mismo acto su declaración jurada en los términos del art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Posteriormente adjunta recibo de haberes por el monto de \$1.184.558,02 (pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 02/100), por su labor como peón general en la empresa Transportes 9 de Julio S.A. (SAE 13/03/2025).

En actuación de fecha 14/03/2025 se extraen por Secretaría los informes actualizados requeridos por ley, de donde surge que el actor no registra inscripción en el régimen del impuesto a los Ingresos Brutos y tampoco posee asociadas a su N° CUIT obligaciones en concepto de salud pública. El informe de la Dirección General de Rentas indica que el actor no registra inscripción en el impuesto sobre los bienes muebles y tampoco se obtiene padrón alguno bajo su titularidad en el Registro Inmobiliario.

En cuanto al impuesto sobre los automotores y rodados, se encuentra registrado a su nombre el dominio A229RDP, correspondiente a una motocicleta marca Keller KN 110-8 (Modelo 2024).

2. En fecha 26/03/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación. En dicha oportunidad la Sra. Agente Fiscal hace hincapié en que, del recibo de haberes adjuntado por el solicitante, se desprende que el mismo posee un ingreso personal cuyo monto

supera lo preceptuado por Acordada Nro. 853/2023 de la Excma Corte. Por tal razón estima correcto rechazar el beneficio solicitado.

Por proveído dictado el día 26/03/2025 se ordena que pasen los autos a despacho para resolver el Beneficio para Litigar sin Gastos.

3. En virtud del análisis de los informes y la documentación incorporados, en especial el recibo de haberes acompañado por el actor, corroboro que los ingresos que percibe el peticionante superan los dispuestos por Acordada N° 853/23 de la Excma Corte y, por lo tanto, el Sr. Salvatierra se encuentra en condiciones de afrontar los gastos que demande el proceso. Consecuentemente, no encontrándose cumplidos los requisitos establecidos en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531), corresponde rechazar el beneficio para litigar sin gastos peticionado.

Por ello,

RESUELVO:

I. RECHAZAR el pedido de Beneficio para Litigar sin Gastos solicitado por el actor **JORGE ANTONIO SALVATIERRA (DNI 44.187.708)** conforme a lo explicado anteriormente.

HÁGASE SABER .-

MJM.-

DR. SANTIAGO JOSE PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN X NOM.

Actuación firmada en fecha 27/03/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.